

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORAL DE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; Y SE CREAN E INTEGRAN COMISIONES TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

RESULTANDO

I Por acuerdo de este organismo electoral, de fecha 14 de julio de 2011, se integraron las Comisiones Permanentes del Consejo General. Asimismo, el 29 de noviembre de 2011, se otorgó el registro como Partido Político Estatal a la organización denominada “Alternativa Veracruzana”, y mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó su integración a las Comisiones Permanentes. Finalmente, en fecha 26 de junio del año 2012, el órgano máximo de dirección concedió el registro al “Partido Cardenista” como Partido Político Estatal, por lo cual el 21 de agosto siguiente, igualmente se incorporó a las citadas Comisiones. Por último, mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2012, éste órgano colegiado integró la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.

En resumen, las Comisiones Permanentes del Consejo General quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Presidente: Consejera Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Consejeros Integrantes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN MOVIMIENTO CIUDADANO PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PVEM P. Cardenista	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PT AVPPE

2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Presidente: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretarios Técnicos: Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS:	PARTIDOS POLÍTICOS:	PARTIDOS POLÍTICOS:
PAN PRI PANAL	PRD MOVIMIENTO CIUDADANO AVPPE	PT PVEM P. Cardenista
2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Presidente: Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Administración.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRD PVEM	PARTIDOS POLÍTICOS: MOVIMIENTO CIUDADANO PANAL P. Cardenista	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT AVPPE
2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Presidente: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRI PANAL	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO P. Cardenista	PARTIDOS POLÍTICOS: PT PVEM AVPPE
2011		
JULIO OCTUBRE	AGOSTO NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2012		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL	FEBRERO MAYO	MARZO JUNIO

- II** En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código número 568 Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto del año que transcurre.
- III** El citado Código número 568 Electoral vigente, para los efectos de este acuerdo, establece en el numeral 142 la integración actual de las Comisiones del Consejo General con el carácter de Permanentes en los términos siguientes: I.- Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Capacitación y Organización Electoral; III. Administración; IV. Servicio Profesional Electoral y V. Quejas y Denuncias.
- IV** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza, en los años 2012 y 2013, las

elecciones por las que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado.

V El Proceso Electoral 2012-2013 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el día 9 de noviembre de 2012, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la elección; misma en la que se establece la creación de las Comisiones Temporales o Especiales para el Proceso Electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI En sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias y la creación e integración de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y de la Comisión Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación en los siguientes términos:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Presidente: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Dominguez Gudini.

Consejeros Integrantes: Consejera Presidenta Carolina Viveros García y Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Coordinador Jurídico.

COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Presidente: Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal.

Miembros: Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la

Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, así como los representantes de todos los Partidos Políticos.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Presidente: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Miembros: Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de conformidad con el sorteo celebrado en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2012, para integrarla de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS:	PARTIDOS POLÍTICOS:	PARTIDOS POLÍTICOS:
PVEM MOVIMIENTO CIUDADANO ALTERNATIVA VERACRUZANA	PRD PT P. CARDENISTA	PAN PRI PANAL
2012		
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2013		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE

VII De conformidad con lo expuesto en los resultandos anteriores y de acuerdo a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, este órgano colegiado dejó pendientes de integrar las siguientes Comisiones Temporales:

- I. Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- II. Comisión de Debates; y,
- III. Comisión de Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y Encuestas.

VIII Mediante Decretos 814 y 815 de fecha 24 de enero de 2013, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado designó a los ciudadanos Arcelia Guerrero Castro y Humberto Antonio Ramírez Sainz como Consejeros Electorales del Instituto Electoral Veracruzano a partir del 26 de enero del año en curso, en sustitución de los ciudadanos Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y Víctor Gerónimo Borges Caamal quienes el 25 de enero de 2013 concluyeron su encargo como Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

IX Con la conclusión del encargo de los Consejeros Electorales Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y Víctor Gerónimo Borges Caamal se generaron los siguientes espacios en las Comisiones del Consejo General:

COMISIÓN	ESPACIO VACANTE
Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.	(1) Presidencia de la Comisión.
Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.	(1) Consejero Electoral integrante de la Comisión.
Comisión Permanente de Administración	(2) Presidencia de la Comisión; y, Consejero Electoral integrante de la Comisión.
Comisión Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación	(1) Consejero Electoral integrante de la Comisión.

- X** De lo anteriormente señalado se resume la necesidad de este órgano colegiado de realizar lo siguiente:
- a) Reestructurar las Comisiones Permanentes y la Comisión Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, únicamente en lo que se refiere a la integración de los Consejeros Electorales, en razón de la incorporación de los ciudadanos Arcelia Guerrero Castro y Humberto Antonio Ramírez Sainz como Consejeros Electorales del Instituto Electoral Veracruzano; y,
 - b) Crear e integrar las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Debates; y de Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y Encuestas.
- XI** Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, en sesión del Consejo General celebrada en fecha 8 de febrero de 2013, la Secretaría Ejecutiva presentó a los miembros de este órgano colegiado el proyecto de acuerdo correspondiente a fin de definir la integración de las citadas comisiones bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2 Que el artículo 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado establece que el Instituto Electoral Veracruzano, cuenta con las atribuciones siguientes:

“El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, la geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas, vigilancia de los procesos internos y precampañas de los partidos políticos, las campañas electorales, partidos y organizaciones políticas, el padrón y la lista de electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, además de la declaratoria de Gobernador Electo; así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales, y las demás que señale la ley..”

- 3 Que en este mismo sentido el artículo 111 del Código Electoral número 568 vigente en el Estado establece que este organismo electoral como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, cuenta con diversas atribuciones que cita en catorce fracciones.
- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza el Proceso Electoral 2012-2013, en el que se elegirán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado.
- 5 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el apoyo, entre otros, de los siguientes órganos:
 - a) El Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo

primero y 119 fracción I del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz.

b) Las Comisiones del Consejo General, como órganos del Instituto Electoral Veracruzano, cuyas atribuciones genéricas son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 112 fracción VIII en relación con el párrafo segundo del artículo 143 ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.

6 Que el Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, III y VII del artículo 119 del Código 568 Electoral en cita, las cuales establecen las atribuciones de este órgano máximo de dirección de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; e integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto emita.

7 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 párrafos primero y tercero del Código Electoral número 568 para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ediles de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

El artículo 181 fracción III del Código Electoral vigente en el Estado, determina que en la etapa de preparación de la elección se desarrollarán, entre otras actividades, la correspondiente a la creación de las Comisiones Temporales o Especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención.

- 8** Que el artículo 143 del Código Electoral en comento determina que el Consejo General podrá crear Comisiones Temporales o Especiales, cuya duración no será mayor de un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del proceso electoral o cuando así lo requiera el caso.
- 9** Que el párrafo primero del numeral 144 del ordenamiento electoral local, señala que las Comisiones del Consejo General estarán integradas en igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos que en cada caso se acuerde y serán presididas por un Consejero Electoral. En ese mismo sentido, el artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, especifica al respecto lo siguiente:
 - a) Las Comisiones se integrarán por tres Consejeros de los cuales uno fungirá como Presidente; e igual número de Representantes, así como por un Secretario Técnico, designados por el Consejo, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código establezca una integración distinta a la anterior; y,
 - b) La participación de los Representantes de los Partidos Políticos en las Comisiones del Consejo, podrá ser rotativa en los términos que en cada caso se acuerde.
- 10** Que el artículo 121 fracciones II, III, V, VI y VII del ordenamiento electoral local, establece que los Consejeros Electorales del Consejo General, cuentan con las atribuciones de votar en las sesiones de las Comisiones donde participen; integrar las Comisiones en las que se les designe; participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones; guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de su cargo o

comisiones; y, solicitar a la Presidencia o al Secretario Ejecutivo la documentación que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo General y en sus Comisiones.

- 11** Que por disposición del artículo 142 de la legislación electoral vigente, las Comisiones Permanentes del Consejo General son las siguientes:

1. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
3. Comisión de Administración.
4. Comisión del Servicio Profesional Electoral.
5. Comisión de Quejas y Denuncias.

- 12** Que el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establece que el acuerdo por el que se creen las Comisiones Temporales y Especiales deberá contener:

- I. Motivación y fundamentación;
- II. Los integrantes;
- III. El Consejero que fungirá como Presidente;
- IV. El titular que fungirá como Secretario Técnico;
- V. El tiempo de duración;
- VI. Las atribuciones y actividades a realizar; y,
- VII. La forma y términos en que deba informar al Consejo sobre el desarrollo de sus actividades.

- 13** Que en razón de la incorporación de los ciudadanos Arcelia Guerrero Castro y Humberto Antonio Ramírez Sainz como Consejeros Electorales del Instituto Electoral Veracruzano y a efecto de desempeñar debidamente las atribuciones que la ley le señala al Consejo General, este órgano colegiado determina procedente lo siguiente:

- 1 Reestructurar las Comisiones Permanentes y Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación del Consejo General, únicamente en lo que se refiere a la integración de los Consejeros Electorales; y,
- 2 Crear e integrar las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Debates; y de

Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y Encuestas.

- 14 Que en lo que corresponde a la reestructuración de las Comisiones Permanentes y Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación del Consejo General, únicamente en lo que se refiere a la integración de los Consejeros Electorales, la propuesta es la siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Presidente: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Presidenta: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez y Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

Secretarios Técnicos: Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN.

Presidente: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Consejeros Integrantes: Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro y Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Administración.

COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Presidente: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez

Consejeros Integrantes: Consejera Presidenta Carolina Viveros García y Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Presidenta: Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

Consejeros Integrantes: Consejera Presidenta Carolina Viveros García y Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretario Técnico: Coordinador Jurídico.

COMISIÓN TEMPORAL DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Presidenta: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz y Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos.

- 15** Que las **atribuciones y actividades a realizar** de las Comisiones Temporales del Consejo General que se propone crear, se definen de la siguiente forma:

COMISIÓN	ATRIBUCIONES
Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Como Entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XXV del artículo 119 del Código de la Materia, relativa a aprobar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos. Dicha función necesariamente deberá considerar las actividades que se señalan en los artículos 126 fracción VI, 155 fracción III, 162 fracción III, 183 fracción II inciso b); 192 fracción IX, 230 y 231 del Código Electoral.
Comisión Temporal de Debates.	Como Entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere a este organismo electoral la fracción XI del artículo 111 del Código Electoral para el Estado y al Consejo General la fracción XLI del artículo 119 de la misma ley electoral, así como las que se señalan en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano.
Comisión Temporal de Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y Encuestas.	Como órgano del Instituto Electoral Veracruzano y de apoyo al Consejo General, desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XLVII del artículo 119 del Código Electoral, en el sentido de vigilar lo referente al levantamiento y difusión de resultados de los sondeos de opinión, encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadístico relacionados con los procesos electorales que se realicen en el Estado.

No obstante lo anterior, en términos del párrafo segundo del numeral 143 del Código Electoral vigente, otras atribuciones de estas Comisiones se podrán derivar de aquellas que la ley electoral les señale; el Consejo General les asigne mediante la aprobación de reglamentos, lineamientos o acuerdos correspondientes; o bien, estén directamente relacionadas con su naturaleza jurídica.

- 16 Que para el caso de la **duración** de las comisiones que se señalan en el considerando anterior, se concluye que en todos los casos se circunscriban al Proceso Electoral 2012-2013, ó en su caso, al cumplimiento del objeto para el que fueron creadas.
- 17 Que en apego a lo que señalan los artículos 144 del Código Electoral para el Estado; 9 párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del Consejo General y a efecto de garantizar los principios de certeza, legalidad y equidad que rigen a este organismo electoral, en lo que respecta a la integración de las Comisiones del Consejo General, éstas se conformaron en igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos, por lo que se aprobó que la integración de los Partidos Políticos fuera de manera rotativa de acuerdo al sorteo efectuado en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2013, en el cual dichas organizaciones políticas se dividieron en tres grupos A, B y C. La propuesta de integración de las comisiones se presentó en los siguientes términos:

COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

Presidente: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Consejeros Integrantes: Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro y Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Secretario Técnico: Secretario Ejecutivo.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT PVEM	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO ALTERNATIVA VERACRUZANA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI NUEVA ALIANZA CARDENISTA
2013		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.

Presidente: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez y Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM NUEVA ALIANZA ALTERNATIVA VERACRUZANA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRD CARDENISTA
2013		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

COMISIÓN TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS SONDEOS DE OPINIÓN Y ENCUESTAS.

Presidente: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT NUEVA ALIANZA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO ALTERNATIVA VERACRUZANA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PVEM CARDENISTA
2013		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

- 18** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en acatamiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar, en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, 111, 112 fracciones I y VIII, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III, VII, XLI, XLIII y XLVII, 121 fracciones II, III, V, VI y VII, 126 fracción VI, 142, 143, 144, 145, 162 fracción III, 180 párrafos primero y tercero, 181 fracción III, 183 fracción II inciso b); 192 fracción IX, 230 y 231 del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General de este organismo electoral, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119 fracción VII del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reestructuración de las Comisiones Permanentes y Temporal de Supervisión del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación del Consejo General, únicamente en lo que se refiere a la integración de los Consejeros Electorales, en los términos que se señala en el considerando 14 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la creación e integración de las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Debates; y de Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y Encuestas; en la forma que se establece en el considerando 17 de este acuerdo.

TERCERO. Las Comisiones temporales constituidas tendrán las atribuciones y actividades propias para las que fueron creadas, de acuerdo a lo que se establece en el considerando 15 del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el ocho de febrero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO